

CONTRATO No. 092 DE 2020

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS -INFOTEP-

CONTRATISTA: RED DE INSTITUCIONES TÉCNICAS PROFESIONALES TECNOLÓGICAS Y UNIVERSITARIA PÚBLICAS –REDTTU-

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA ASESORAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE INFOTEP. UNSPSC 80111500.

VALOR: TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000. 000.00) M/CTE.

PLAZO: OCHO (8) DIAS

Entre los suscritos **SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS** mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 40.990.030 expedida en San Andrés Islas, quien en su condición de Rectora y Representante Legal como consta en el Acuerdo 019 del 3 de julio de 2019 emitido por el Consejo Directivo del INFOTEP, y posesionada según Acta de Posesión del 5 de Julio de 2019, obra en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS - INFOTEP-**, identificada con N.I.T. 892.400.461-5, Institución de Educación Técnica Profesional del orden Nacional, creada mediante Decreto 176 de 1980, sustituido por el 570 de 1981 y reorganizada por el Decreto Ley 758 de 1988, con domicilio en la ciudad de San Andrés Islas, y quien en adelante se denominará, **EL INFOTEP**, y por la otra parte **FELIPE ALBERTO ORTIZ CAVIEDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.146.839, expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de representación de la entidad sin ánimo de lucro **RED DE INSTITUCIONES TÉCNICAS PROFESIONALES TECNOLÓGICAS Y UNIVERSITARIAS PÚBLICAS –REDTTU-** identificada con el Nit. 900.363.070-8, entidad sin ánimo de lucro constituida mediante acta del 19 de marzo de 2010 de asamblea constitutiva, inscrito en la cámara de comercio de Bogotá el 11 junio de 2010, con el No. 001747349 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza asociación según consta en certificado de existencia y representación legal de fecha 04 de diciembre de 2020 de la Cámara de Comercio de Bogotá y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Islas – INFOTEP– es una institución de educación superior adscrita al Ministerio de Educación y brinda educación superior a toda la comunidad de las islas, que brinda formación técnica profesional, programas de extensión y bienestar para toda la población. **2)** La institución cuenta con una Política de Internacionalización la cual tiene como objetivo establecer los lineamientos generales que permitan fortalecer la dimensión internacional e intercultural de INFOTEP, favoreciendo la interacción de las funciones de docencia, investigación, extensión y proyección social para responder a la necesidad de formar ciudadanos globales. **3)** La internacionalización es concebida como un proceso que fomenta los lazos de cooperación e integración de las Instituciones de Educación Superior (IES) con sus pares en otros lugares del mundo, con el fin de alcanzar mayor presencia y visibilidad internacional en un mundo cada vez más globalizado. **4)** Para el Ministerio de Educación Nacional el éxito de la internacionalización de las IES colombianas, se garantiza si pretende fomentar: Gestión de la internacionalización, Movilidad académica internacional, Participación de Instituciones de Educación Superior en redes universitarias, Internacionalización del currículo, Sario Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infotepsai.edu.co – E-mail. información@infotepsai.edu.co San Andrés, islas, Colombia

Internacionalización de la investigación. La internacionalización, resulta ser una dimensión que se ha convertido en eje esencial en planes y políticas institucionales en las IES; es en la actualidad un propósito asociado a la calidad de la educación superior en el siglo XXI. 5) El INFOTEP busca obtener a través de la implementación de la política de internacionalización una presencia y visibilidad regional y mundial, así como ampliar sus espacios de influencia que contribuya a mejorar su calidad y eficiencia. Para ello se han definido unos ejes de trabajo: Unos misionales: Internacionalización del área de la Docencia, Internacionalización de la investigación, Internacionalización de la extensión y otros transversales, dentro de estos últimos se encuentra la *Gestión de la internacionalización*, en donde se reconoce la necesidad de hacer cambios institucionales en su estructura, cultura, procesos y procedimientos, así como el apoyo y direccionamiento de recursos a la internacionalización de la institución para el óptimo cumplimiento de los objetivos de la internacionalización y a las exigencias del contexto internacional. Uno de los propósitos que se pretenden alcanzar con la gestión de la internacionalización y está crear la oficina de relaciones internacionales. Esta oficina toma un rol muy importante en la institución, toda vez que definirá objetivos y acciones puntuales que orienten su labor. 6) Otro los ejes transversales es la *Movilidad académica*, enfocada a alcanzar logros dirigidos a Promover la participación del INFOTEP en diversas iniciativas nacionales, regionales e internacionales en actividades tendientes a la movilidad de estudiantes, docentes y profesionales del área académica. 7). Es determinante, contar pues con unas directrices claras en cuanto a la organización y características que deba tener la oficina de relaciones internacionales que se creará, así como el diseño del plan de trabajo y los mecanismos de evaluación, que permitan el cumplimiento de los objetivos trazados en la política y una buena gestión de este tema transversal de la educación superior. 8). Por lo antes descrito, se considera pertinente adelantar la contratación, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA y suscribir el Contrato de la suscripción, RED DE INSTITUCIONES TÉCNICAS PROFESIONALES TECNOLÓGICAS Y UNIVERSITARIAS PÚBLICAS –REDTTU, quien cuenta con la trayectoria, idoneidad, y experiencia académica en capacidad de ejecutar el objeto del Contrato de Prestación de Servicios cuyo objeto social de red de instituciones técnicas profesionales tecnológicas y universitarias públicas REDTTU, propende por el fortalecimiento institucional y académica de las entidades públicas que la conforma, así como la educación técnica y tecnológica del país como eje fundamental de competitividad y del desarrollo la integración de las entidades que la conforman a través de actividades relacionadas con la academia, la docencia, la investigación y la extensión, así como apoyar la gestión y ejecución de programa y planes y proyector del sector público y privado. 9) REDTTU- presentó propuesta en el mes de diciembre de 2020 donde se indican los servicios que ofrecen a Infotep, y el cual forma parte integral de este contrato, la cual fue aceptada por la Entidad. 10). El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación **directa**. En el numeral 1º del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2º, 3º y 4º, es decir, selección abreviada, concurso de **méritos y contratación directa**. En el literal "h" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como **causal de contratación directa**: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a **determinadas personas naturales**. Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del **Decreto 1082 de 2015** señala: **Artículo 2.2.1.2.1.4.9**. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. 11) En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto **debe dejar constancia escrita**. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, **logísticas, o asistenciales**. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y **documentos previos**. 12) Atendiendo a que el objeto a contratar es el servicio profesional de Abogado, el cual es de naturaleza intelectual diferente a consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal

Sarie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infotepsai.edu.co – E-mail. información@infotepsai.edu.co San Andrés, islas, Colombia

"h" numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. 13) Así mismo y de acuerdo al análisis del sector efectuado se evidenció que las Entidades Estatales consultadas efectúan la contratación de este tipo de servicios profesionales, a través de la modalidad de contratación directa. 14) Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conforme a lo establecido en la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". 10). Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios señalados en el objeto. 11). Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Fuentes de Financiación: Para amparar la presente contratación se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25620 de fecha 12 de diciembre de 2020, con cargo a la Dependencia: 001 UNIDAD ACADEMICA. Posición Catálogo del Gasto: C-2202-0700-5-0-2202018-02 Adquisición de Bienes y Servicios-servicios educativos de promoción del bilingüismo fortalecimiento de la estrategias de calidad y cobertura pertinencia y permanencia de la educación superior en el Infotep San Andrés, C-2202-0700-6-0-2202011-02 adquisición de bienes y servicios -servicios de mejoramiento de la calidad de educación en el trabajo y el desarrollo humano fortalecimiento de la gestión institución del INFOTEP. 12). Que el contratista, con la suscripción de este contrato firma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y las leyes vigentes, en especial, la ley 80 de 1993, la ley 1474 del 2011 y las demás disposiciones sobre la materia, y que, si llegara a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993; igualmente declara bajo juramento que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. 13). Que el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. 14). Que la funcionaria encargada del área de Gestión Documental y Biblioteca deja constancia que la persona contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de qué trata el contrato, sin que sea necesario obtener varias ofertas. 15). Que mediante Resolución No. 172 del 18 de diciembre de 2020, se justificó la Contratación Directa prestación de servicios profesionales conforme lo establece 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 de la entidad sin ánimo de lucro RED DE INSTITUCIONES TÉCNICAS PROFESIONALES TECNOLÓGICAS Y UNIVERSITARIAS PÚBLICAS –REDTTU- Que en consideración a todo el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas especiales: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** cuyo objeto es "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA ASESORAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE INFOTEP. UNSPSC 80111500". **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Poner al servicio de INFOTEP su empeño, dedicación y experiencia en el área que la ejecución del contrato demanda. 2. Atender con prontitud los requerimientos y las observaciones que en el desarrollo del contrato se formulen. 3. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada y las especificaciones suministradas por la institución. 4. Presenta al supervisor del contrato informe escrito con los resultados del servicio prestado. 5. Estar afiliado o afiliarse al Sistema General de Salud y Pensión, a la Administradora de Riesgos Laborales –ARL, en virtud de los artículos 2 y 6 de la Ley 1562 de 2012, previo a la ejecución del contrato. 6. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan). 7. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. 8. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de la propuesta. 9. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual designadas por su Supervisor. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Elaboración de documento que contenga: 1. Directrices para la organización y creación de la Oficina de Relaciones Internacionales del INFOTEP. Este componente se enfocará

Sarie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infotepsai.edu.co – E-mail. información@infotepsai.edu.co San Andrés, islas, Colombia

en los siguientes puntos: a. Objetivos de la oficina de relaciones internacionales alineada a las políticas de internacionalización. B. Responsabilidades de la oficina de relaciones internacionales C. Dinámica de trabajo de la oficina de relaciones internacionales D. Perfiles sugeridos para la oficina de relaciones internacionales E. Recursos necesarios para la oficina de relaciones internacionales F. Construcción del plan de implementación de la internacionalización del INFOTEP. 2. El Plan de implementación de la Internacionalización en el INFOTEP, se realizará teniendo en cuenta: a. Las políticas de la Institución y su marco **normativo**. **b. Plan de desarrollo** de la Institución y sus metas asociadas. c. Plan de desarrollo de la ciudad y del departamento. Decretos, documentos y referentes para la Educación Superior Colombiana. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INFOTEP:** A. El INFOTEP, se obliga a pagar en la forma y condiciones aquí establecidas a favor del contratista por concepto de servicios prestados, el valor correspondiente y explícito en la propuesta. B. Facilitar toda la información y recursos necesarios que sirvan de apoyo al contratista para el mejor desempeño de su labor. C. Ejercer por intermedio del supervisor la correcta ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos 1. Estudio documentos previos y propuesta. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Registro Único tributario actualizado. 4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 5. Propuesta del contratista. 6. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes fiscales. 8. Formato único de hoja de vida diligenciado. 9. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR:** TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.00) MCTE. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El INFOTEP pagará al contratista Un único pago del 100% al finalizar la capacitación, previa recepción a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de informe de actividades, factura de cobro y pago de aportes a la seguridad social y/o parafiscales. El supervisor designado deberá verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos. **CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de días (8) días o antes sujeto al cumplimiento del objeto del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA: CESION:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP. **CLAUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga para con el INFOTEP a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato a título de indemnización e imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documentos adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL INFOTEP, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, EL INFOTEP podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto EL INFOTEP, en el proceso sancionatorio aplicará el **procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.** **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.**

Sarie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infotepsai.edu.co – E-mail. información@infotepsai.edu.co San Andrés, islas, Colombia

CADUCIDAD Y EFECTOS: El INFOTEP, Podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarará la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACION, MODIFICACION,**

INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARÁGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prórroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedaran perfeccionados una vez suscritos y requerían de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO: El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.**

SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Líder de Gestión Documental y Biblioteca del INFOTEP o por quien designe la Rectora, quién tendrá las siguientes funciones: a) Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al Procedimiento de Multas señalado en el contrato. b) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, c) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, d) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) revisar el pago de la seguridad social del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. REGISTRO Y**

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal al CDP No. **No. 25620 de fecha 12 de diciembre de 2020**, con cargo a la Dependencia: 001 UNIDAD ACADEMICA. Posición Catálogo del Gasto: C-2202-0700-5-0-2202018-02 Adquisición de Bienes y Servicios- servicios educativos de promoción del bilingüismo fortalecimiento de la estrategias de calidad y cobertura pertinencia y permanencia de la educación superior en el Infotep San Andrés, C-2202-0700-6-0-2202011-02 adquisición de bienes y servicios -servicios de mejoramiento de la calidad de educación en el trabajo y e desarrollo humano fortalecimiento de la gestión institución del INFOTEP, expedido por el Jefe Presupuesto del INFOTEP San Andrés., expedido por el Jefe Presupuesto del INFOTEP San Andrés. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA -**

PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDADES DEL**

CONTRATISTA: EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP. **CLAUSULA VIGÉSIMA.**

INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA**

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA**

SEGUNDA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.**

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4)

meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del INFOTEP, en una compañía legalmente establecida en Colombia, la cual será aprobada por la entidad que ampare los siguientes riesgos: a. **DE CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte (20) por ciento (20%) del valor total del contrato, con un término de vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (e) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los 22 días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

EL INFOTEP



SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS
RECTORA

EL CONTRATISTA



FELIPE ALBERTO ORTIZ CAVIEDES
R/Legal RED DE INSTITUCIONES TÉCNICAS
PROFESIONALES TECNOLÓGICAS Y
UNIVERSITARIA PÚBLICAS -REDTTU-

Elaboró: Heidi Lilliana Cárdenas Archbold / Abogada Contratista
Revisó: María Claudia Bracho Balcázar / Vicerrectora Administrativa y Financiera
Aprobó: Silvia Elena Montoya Duffis / Rectora